

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO-----

(9,905)-----

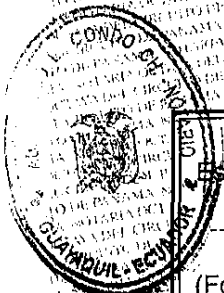
Por la cual se protocoliza el Acta de Junta de Accionistas de la sociedad denominada SASSITER TRADING, CORP., celebrada el día veinticuatro (24) del mes de Noviembre del año dos mil once (2011).-----

-----Panamá, 24 de Noviembre de 2011-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-nueve cuatro-uno cero cinco (9-94-105), compareció personalmente la Licenciada Giselle Melhado, mujer, mayor de edad, abogada panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), persona a quien conozco, en su calidad de socia de la firma MELHADO & WEBSTER, agente residente de la sociedad SASSITER TRADING, CORP., debidamente inscrita a la Ficha Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Tres (625933), Documento Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Siete (1389607), quien me presento para su protocolización el Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil once (2011), por medio de la cual se otorga Poder Especial a la señora INÉS CATALINA CHUISACA BRIONES. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. El suscrito Notario hace constar que los documentos aquí protocolizados han sido debidamente refrendados por la firma de abogados MELHADO & WEBSTER. Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura pública debe presentarse al Registro Público para su debida inscripción y leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y ANGELICA LOBON, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y siete-ochocientos veintiséis (8-787-826), mayores de edad vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.-----



2013-09-01-05-D-00136



Esta Escritura lleva el número NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO -----

(9,905)

(Fdos.) Giselle Melhado ----- Jacinto Hidalgo Figueroa ----- Angélica Lobón-----

(Fdo.) Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá -----

COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SASSITER TRADING, CORP. -----
CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011). -----

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) del mes de noviembre de año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina número nueve C guión uno (9C-1), noveno (9º) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de Accionistas de SASSITER TRADING, CORP., en adelante, la "Sociedad". -----

Presidió la reunión la señorita AINEX DÍAZ ALBA y actuó como Secretario el señor ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, ambos actuando bajo título Ad-hoc en virtud de la ausencia de los titulares de dichos cargos y por designación de los Accionistas. -----

Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas. -----

El Secretario Ad-hoc informó a la Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. -----

La Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de otorgar un Poder Especial a la señora INÉS CATALINA CHUISACA BRIONES a fin de facilitar las operaciones de la Sociedad. -----

Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición de la señorita AINEX DÍAZ ALBA se aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

-----"SE RESUELVE: -----

PRIMERO: Otorgar PODER ESPECIAL a la señora INÉS CATALINA CHUISACA BRIONES, mujer, mayor de edad, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad personal de su país -----



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

número cero nueve dos cinco cinco cinco cuatro cuatro siete nueve (0925554479), con domicilio en la Provincia de Guayas, Ecuador, en adelante "La Mandataria", para que en nombre y representación de la Sociedad (i) pueda recibir correspondencia y notificaciones así como emitir y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento, solicitud o escrito en los que la Sociedad sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías; y (ii) asista a las Juntas Generales de Accionistas o Socios donde la Sociedad posea acciones o participaciones. El Poder Especial que por este medio se otorga se limita a las facultades detalladas aquí arriba. Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga y dentro de las limitaciones a mismo a las facultades aquí enumeradas, La Mandataria, actuando individualmente, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar y/o ejecutar las facultades que por este medio se le otorgan.

La Mandataria podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por la apoderada.

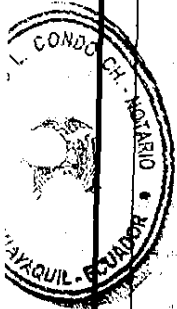
SEGUNDO: Se autoriza a la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, Agentes Residentes de la Sociedad, para que comparezcan ante Notario Público a fin de protocolizar en Escritura Pública la presente acta e igualmente se le autoriza a presentar la misma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961."

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día.

(Fdo.) AINEX DÍAZ ALBA, La Presidente Ad-hoc

(Fdo.) ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, El Secretario Ad-hoc

Quienes suscribimos, AINEX DÍAZ ALBA y ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad SASSITER



DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las dos (2) Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales.

16 ENE 2013

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

TRADING, CORP.

CERTIFICAMOS:

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil once (2011) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación.

(Fdo.) AINEX DÍAZ ALBA, La Presidente Ad-hoc

(Fdo.) ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, El Secretario Ad-hoc

Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) GISELLE MELHADO, Cédula No. 8-462-84

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).

Lc. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público Octavo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y este revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 25 NOV 2011

5 En Panama

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

DOY FE: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las dos (2) Fotocopias precedentes son iguales a los originales que se exhiben quedando en mi archivo fotocopias iguales.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga